

PLIEGO PARA LA CESIÓN DE USO
DE TERRENOS COMUNALES
PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE
VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS
DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y
DEPÓSITO DE LA FRACCIÓN RESTO INERTE,
EN MONTE CANRASO.

Tudela, a 2 de octubre de 2012

INDICE

<u>PLAZO DE LA CESIÓN DE USO.....</u>	<u>3</u>
<u>22 AÑOS, aproximadamente (hasta 8 febrero de 2035).....</u>	<u>3</u>
<u>FIANZA PROVISIONAL.....</u>	<u>3</u>
<u>SÍ.....</u>	<u>3</u>
<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN:.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 1.- NORMAS GENERALES.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 6.- GARANTÍA DEFINITIVA.....</u>	<u>7</u>
<u>Artículo 7. SOBRE LA CAPACIDAD PARA SUBASTAR.....</u>	<u>7</u>
<u>MODELO DE PROPOSICIÓN.....</u>	<u>10</u>
<u>Artículo 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</u>	<u>15</u>
<u>Artículo 17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</u>	<u>15</u>

OBJETO: Cesión de uso de terrenos comunales para la instalación de un Centro de Valorización y reciclaje de Residuos de la Construcción y demolición y Depósito de la fracción resto inerte.
EMPLAZAMIENTO: Monte Canraso
LOCALIDAD: TUDELA (NAVARRA)
PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO.

PRELIMINAR

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS COMUNALES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

-PROCEDIMIENTO: ABIERTO -TRÁMITE ORDINARIO -FORMA: Exclusivamente el precio ofertado		LF 6/2006, DE 9 DE JUNIO
ANEXO 1	PLAZO DE LA CESIÓN DE USO	22 AÑOS, aproximadamente (hasta 8 febrero de 2035)
ANEXO 2	PRECIO DE LICITACIÓN O PUJA	3.000 euros anuales (66.000 euros totales)
ANEXO 3	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	30 días naturales
ANEXO 4	FIANZA PROVISIONAL	1.320 euros
ANEXO 5	POSIBILIDAD DE DECLARARLO DESIERTO	SÍ
ANEXO 6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: - Precio - Mejor propuesta técnica	70 puntos 30 puntos

Tudela, a 2 de octubre de 2012

—

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DEPÓSITO DE LA FRACCIÓN RESTO INERTE.

Artículo 1.- NORMAS GENERALES

a.- Legislación aplicable: Este contrato se regirá por:

- 1- El presente Pliego de condiciones.
- 2- En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se regulará por Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 3- Por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

- 4.- Por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- 5.- Por la Ley de Contratos del Estado, en cuanto le pueda ser de aplicación.
- 6.- R. D. 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 7.- Por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

b.- Vinculación: El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

c.- Naturaleza del contrato:

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.
3. Se podrán interponer también las reclamaciones en materia de contratación pública que están reguladas en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

d.- Potestad del M. I. Ayuntamiento: El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.- Interpretar el pliego y el contrato.
- b.- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.- Modificar el contrato por razones de interés público.
- d.- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e.- Desistir o renunciar de esta licitación, por motivos de interés público, debiendo dictar un acuerdo motivado que se notificará a los interesados.

e.- Ejecutividad de los acuerdos: Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra o de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

f.- Órgano de contratación: Será órgano de contratación el determinado por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. Para este caso, la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 2.- OBJETO DEL CONTRATO

a- Uso y Destino: Es objeto del presente pliego regular las condiciones de cesión de uso de 60.394 m² de las parcelas comunales n^{os} 128 (parte), 129 (parte) y 132 (parte) del polígono 27 situadas en el “Monte Canraso” en las condiciones que figuran en el presente pliego, para la instalación de un Centro de Valorización y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición y Depósito de la fracción resto inerte. Estos residuos de construcción y demolición proceden en su mayor parte de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de otros de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas y urbanizaciones (escombros). Los terrenos que se ceden han de destinarse única y exclusivamente a la instalación de este Centro de Valorización y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición y Depósito de la fracción resto inerte.

b- Descripción y situación de los terrenos:

Terreno irregular de 60.394 m/2 que está formado por las siguientes parcelas comunales:

Polig	Parcela	Titular	Superficie (M2)
27	128 (P)	Vacante	14.390
27	129 (P)	Vacante	11.168
27	132 (P)	Vacante	34.836
TOTAL			60.394

c- Titularidad de los terrenos: Los mencionados terrenos pertenecen al común de los vecinos.

d- Plazo de cesión: La cesión tendrá como duración máxima **hasta el 8 de febrero de 2035**, lo que supone veinticinco años contados a partir del día siguiente a la aprobación del correspondiente acuerdo por el Gobierno de Navarra (Acuerdo de Gobierno de Navarra de 8 de febrero de 2010). En su caso, la prórroga precisará de un nuevo expediente que lo justifique, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, estando a los plazos y determinaciones exigidos en ese momento por la normativa vigente.

e- Expediente de Actividades Clasificadas: Una vez adjudicado el contrato, y previamente a la construcción de las instalaciones (licencia de obras), deberá tramitarse y aprobarse el correspondiente expediente de Actividades Clasificadas con previo Informe Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, al quedar encuadrada en el Anexo 4 C del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley. Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental.

f- Licencia de Obras: El adjudicatario vendrá obligado a solicitar y obtener la oportuna licencia de obras para la instalación de Centro de Valorización y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición en el momento, forma y condiciones que legalmente correspondan, así como abonar las tasas e impuestos correspondientes.

g- Infraestructuras: Será de cuenta del adjudicatario el abastecimiento de agua, luz, teléfono y retirada de residuos de las instalaciones, así como el mantenimiento de los accesos que utilice.

h- Informe ambiental previo: Es una actividad y/o proyecto de sometidos a previo informe ambiental, por lo que el adjudicatario estará obligado a solicitar al Servicio de Calidad Ambiental el informe ambiental previo a la licencia municipal de actividad clasificada.

h- Normativa en materia de producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El adjudicatario deberá cumplir en todo momento con las especificaciones del R.D. 105/2008, de 1 de febrero y demás normativa en materia de residuos que le sean de aplicación.

Artículo 3.- PRECIO DEL CONTRATO

a- El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en **3.000 euros anuales**.

b- El precio se actualizará anualmente por años naturales a partir del año siguiente a la firma del contrato, de conformidad con el IPC oficial de Navarra del año anterior (diciembre a diciembre).

c- El precio del primer año, que será exigible a partir del día siguiente a la firma del contrato, se hallará prorrateando la cantidad del precio de adjudicación, por los días que resten hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

El resto de los precios anuales serán exigibles a partir del primer día de cada año natural.

d- En caso de que el adjudicatario solicite la resolución del contrato, abonará el precio íntegro de dicho año y las garantías serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, según lo previsto en el art. 125.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

e.- Con independencia del precio de adjudicación que resulte de la subasta, el adjudicatario asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como provincial o del Estado, graven las instalaciones objeto de este contrato, de conformidad con los siguientes criterios:

- Tanto la tasa como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por la concesión municipal de Licencia de Obras, se abonará al Ayuntamiento de Tudela, en aplicación de las ordenanzas municipales vigentes en ese momento.
- El Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando la normativa vigente en cada momento.
- En su caso, todas las contribuciones legalmente establecidas o que se pudieran establecer.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Trámite:	Ordinario
Procedimiento:	Abierto
Forma :	Oferta más ventajosa.

Artículo 5. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir, a disposición del órgano de contratación, antes de finalización del plazo de presentación de ofertas, una garantía provisional equivalente al 2% del valor estimado del contrato y que se corresponde con la cantidad de 1.440 euros, de acuerdo con el art. 53 de la LF.6/2006, de 19 de junio. **(Preliminar, Anexo 4)**.

Esta garantía provisional habrá de constituirse en la Tesorería Municipal (Casa Consistorial, Plaza Vieja, 1, tercera planta), de alguna de las siguientes formas:

a).- En metálico,

b).- Mediante aval a primer requerimiento prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c).- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario.

Será incautable si no se formaliza el contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 6.- GARANTÍA DEFINITIVA

La **adjudicación** del contrato obligará a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del valor estimado del contrato **(2.640 €)**, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas para la provisional, y responderá de los conceptos legales previstos en LFC artículo 95.

El adjudicatario deberá acreditar la garantía definitiva en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Se devolverá o cancelará, aprobada la liquidación del contrato, cumplido éste satisfactoriamente o resuelto sin culpa del contratista y transcurrido el plazo de garantía, en su caso.

Dicha fianza, se actualizará con el IPC cada cinco años.

Artículo 7. SOBRE LA CAPACIDAD PARA SUBASTAR

Podrán licitar y ser adjudicatarias de la subasta las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no concurran en ellas alguna de las circunstancias sobre prohibición de contratar previstas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos vigente.

Los licitantes que sean personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social es la recuperación y tratamiento de residuos de construcción. Las personas físicas lo acreditarán mediante el alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

La **solvencia económica y financiera** se justificará mediante:

Informe de instituciones financieras que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10 % del importe total del valor estimado del contrato.

Podrán participar en la Subasta y ser adjudicatarios del contrato, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso, será precisa la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta el extinción del mismo.

Artículo 8.- PROPOSICIONES

Su presentación presume la aceptación por el licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

Los documentos a aportar serán originales, pudiendo presentarse **fotocopias autenticadas por Notario**, asimismo se podrán formalizar en este Ayuntamiento **previa exhibición y comprobación de los originales, que serán devueltos en el acto, quedando fotocopia compulsada por el fedatario municipal, a los efectos de la subasta**

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción **“Propuesta para tomar parte en la subasta para la cesión de uso de terrenos comunales para la instalación de un “Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción”.**

Dentro de este sobre se introducirán otros tres sobres:

- 1º.- Para la “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”
- 2º.- Para la “Propuesta técnica”.
- 3º.- Para la “Propuesta económica”.

1.- Sobre nº 1 – (Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador) tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido a la subasta y deberá contener los siguientes documentos:

a- Los que acrediten la personalidad jurídica del concursante y, en su caso, su representación:

- 1- Si es persona natural: Documento nacional de identidad (compulsado).
- 2- Si es persona jurídica: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, si así lo exige la legislación mercantil aplicable, o bien escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial (compulsado).
- 3- Poder notarial suficiente otorgando a favor de los que comparezcan y firmen las proposiciones en nombre de otro o de una persona jurídica.

4- El DNI del representante que vaya a firmar las proposiciones (debidamente compulsado).

b- La **solvencia económica y financiera** se justificará mediante:

Informe de instituciones financieras que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10 % del importe total del valor estimado del contrato (72.000 €).

c- La **solvencia técnica o profesional** de los licitadores, entendida como la capacitación técnica o profesional, experiencia, eficacia, y fiabilidad, para la adecuada ejecución del contrato deberá acreditarse por los siguientes medios:

· Experiencia en el sector y relación de trabajos similares referentes a la gestión de residuos de Construcción y demolición.

d- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, por la cantidad de 1.320 euros.

e- Certificado de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

f- Declaración de no tener deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

g- Justificante de estar matriculado en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se correspondan con el objeto del contrato.

h- Declaración de Dirección electrónica y Fax para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato (ANEXO II)

i- Declaración del licitante que cumple la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado, un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

j- Declaración responsable de la persona concursante de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, la documentación indicada en los puntos **a), b), e), f) g) i) j)** de este artículo, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (**Modelo Anexo III**). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de **7 días** desde la notificación de la adjudicación.

2.- Sobre nº 2- Propuesta técnica:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación, con el fin de proceder a su valoración:

- 1) Una justificación y exposición de la solución propuesta para el objeto del contrato.
- 2) Una descripción del objeto del proyecto y de la actividad (especificando su dimensión, capacidad de tratamiento, la estimación de la producción en la zona, descripción de la actividad recuperadora y de la actividad de vertido, clasificación de los residuos admisibles según el LER, estimación de los residuos).
- 3) Una descripción de la planta de reciclaje de RCD, incluyendo proceso productivo, los equipos e instalaciones con los que contará para la ejecución del contrato, datos de energía, programación de ejecución de las obras y tiempo de funcionamiento de la instalación.
- 4) Una descripción de las actuaciones que han proyectado en referencia a las edificaciones que planean construir, instalaciones de suministro de agua potable, energía eléctrica, combustible, telefonía; sistemas de almacenamiento, de recogida de aguas y lixiviados y de tratamiento de residuos.
- 5) Una descripción del depósito controlado de inertes.
- 6) Una Declaración del Personal del que disponen o con el que se contará para el funcionamiento de la instalación y las funciones que desarrollarán en la misma.

3.- Sobre nº 3 - (propuesta económica)

Se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA:

“D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, EXPONE:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador de la cesión, mediante subasta, para la cesión de uso de terrenos comunales para la instalación de un “Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción”

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que está interesado en la cesión de uso de los terrenos objeto de esta subasta por la cantidad de _____ euros.

_____, a _____ de _____ del año 20...
(lugar) (fecha)

Fdo.: _____”

(firma; y en su caso, sello)

Artículo 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el de la oferta más ventajosa, por lo que para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- a) Proposición económica 70 puntos
- b) Documentación técnica 30 puntos

Respecto al apartado a), de proposición económica (70 puntos máximo), se aplicará la regla de tres directamente proporcional entre las ofertas presentadas, obteniendo así la oferta más alta la máxima puntuación.

Respecto al apartado b), de documentación técnica (30 puntos máximo), se valorará y ponderará:

- Mejor solución propuesta: En cuanto a proceso productivo, equipos e instalaciones a construir (máximo 20 puntos)
- Mayor capacidad de tratamiento y dimensión (máximo 5 puntos). Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo del pliego
- Mayor número de empleados con el que dispondrá la instalación (máximo 5 puntos). Deberá cumplir con el mínimo establecido en el pliego.

Tanto la Mesa como el Órgano de Contratación, previamente a la propuesta y a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estimen pertinentes.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género o de igualdad entre

hombre y mujer, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Artículo 10: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del M. I. Ayuntamiento de Tudela (SAC) dentro del plazo estipulado en el presente pliego Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de los profesionales responsables de la propuesta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales (Preliminar, Anexo 3)**, a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Las personas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 948-417119) o telegrama dirigido al área de Ordenación Urbana y Económica (Montes). Ante la falta de comunicación, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos *diez días naturales* siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se procederá a la constitución de una Mesa de Contratación, previa designación por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento.

La Mesa solicitará el apoyo técnico que requiera para cumplir con sus obligaciones y funciones.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

Su intervención se ajusta a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra (artículos 224 a 232, ambos inclusive, sobre "contratación"), y disposiciones de la LFC.

Artículo 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS

1.- La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días siguientes:

a) Constitución y apertura del sobre nº 1 de Documentación genérica: capacidad y solvencia del licitador.

La Mesa será citada a constituirse, procediéndose, a continuación y en primer lugar, a resolver sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida, procediendo después al acto de apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación genérica, sobre declaración de cumplir las condiciones exigidas para contratar (capacidad) y justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como documento de constitución de garantía provisional.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la LFCP, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro en el plazo que se establezca.

No obstante, de conformidad con el artículo 10 de la LFC, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para que las empresas puedan ser admitidas a la licitación, será preciso que la Mesa de Contratación así lo declare como resultado del examen y calificación del sobre de requisitos de admisión a la subasta.

b) Apertura del sobre nº 2: documentación técnica

De no necesitar subsanación, inmediatamente, y de necesitarla, una vez que transcurra el plazo previsto, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre que contiene la “Documentación Técnica”, correspondiente a los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adoleciese de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se avisará a los licitadores del lugar, fecha y hora de la apertura pública de la propuesta económica.

c) Apertura del sobre nº 3: propuesta económica

En acto público, que se celebrará en el día y lugar señalados en el anuncio de licitación, en primer lugar, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración; y, seguidamente, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica de los licitadores presentados y admitidos al proceso.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Artículo 13.- ADJUDICACIÓN:

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, haciéndose público de inmediato el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Notificada la adjudicación y previamente a la formalización del contrato, el contratista deberá formalizar y acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por ciento del precio adjudicado. Lo podrá hacer en metálico, aval o contrato de seguro de caución.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones, sin penalidad alguna, a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas, sin esperar a que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Artículo 14.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO Y PÉRDIDA DE FIANZA

1.- Si posteriormente a la adjudicación provisional o definitiva, el adjudicatario renunciase a la misma, perderá la fianza o fianzas que hubiese constituido y el Ayuntamiento adjudicará definitivamente las parcelas a favor de la siguiente mejor oferta, o anunciará nueva licitación.

Además, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le origine la realización de una nueva adjudicación, calculándose los mismos como la diferencia entre los remates

2.- Se incurrirá asimismo en la pérdida de la fianza, en el caso de que, por razones ajenas a este Ayuntamiento, el Adjudicatario rescindiera unilateralmente este contrato, siendo igualmente de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

3.- El adjudicatario no podrá ceder el contrato a terceros, ni subarrendar los terrenos objeto del mismo.

4.- Una vez notificada la adjudicación al licitador, deberá éste constituir la fianza definitiva en la forma y en el plazo establecido en el artículo 6 de este pliego

En la adjudicación se hará constar si ésta es coincidente con la propuesta de la Mesa, así como una síntesis razonada de las circunstancias tenidas en cuenta para la decisión

Artículo 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ***formalizará*** en documento administrativo, dentro del plazo de *quince días naturales* a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación. Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de la cláusula de reversión, el presente contrato deberá elevarse a documento público y procederse, posteriormente, a la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Como requisito previo a la formalización del contrato administrativo, el contratista presentará la fianza definitiva prevista en la Ley Foral de Contratos vigente, como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de ese plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si la causa de la no formalización fuere imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Artículo 16.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Rentabilizar las instalaciones objeto del contrato.

La explotación es a riesgo y ventura del beneficiario, por lo que es él quien debe proveerse de la instalación que considere necesaria para la explotación y en ningún caso el Ayuntamiento abonará, por ningún concepto, parte alguna de dicha instalación.

Artículo 17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a- Pagar en Tesorería Municipal el precio del canon establecido en el plazo de quince días a partir de la firma del contrato de arrendamiento.

b- Será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros con motivo de la utilización de los terrenos citados.

c- Se compromete a indemnizar daños realizados a los cultivos, fincas, caminos, cosechas, plantaciones, etc., por motivo de las obras de instalación de Centro de

Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción. Estos daños se abonarán a sus titulares de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes, o por el Ayuntamiento de Tudela en caso de desacuerdo.

d- En el caso de que con la ejecución de las obras de instalación de Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción, se vean afectados los caminos existentes, el adjudicatario procederá a restituirlos a su estado inicial o realizará a su costa el correspondiente trazado alternativo, previa la tramitación de la preceptiva autorización por parte del Ayuntamiento.

e- El incumplimiento total o parcial de la normativa aplicable a la construcción, instalación o funcionamiento del Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción por parte del adjudicatario, dará lugar a la rescisión de esta cesión, sin perjuicio de los daños que, en su caso, pueda reclamar el Ayuntamiento de Tudela.

f- En el caso de que fuera necesaria, se compromete a tramitar la autorización correspondiente ante la Comisaría de Aguas del Ebro, así como cualquier otra que resulte de obligatoria tramitación.

g- Deberá dar cumplimiento en todos sus puntos al anexo que se adjunta a este Pliego de condiciones referente a las características que deberá tener la instalación de tratamiento y eliminación de escombros y realización de auditorías, quedando sin efecto la cesión de los terrenos citados de comprobarse el incumplimiento de las mismas, revirtiendo dichos terrenos al patrimonio comunal y siendo de aplicación lo establecido en el art. 18 del Pliego de Condiciones.

h.- Tramitar todas las licencias oportunas que legalmente sean requeridas para la explotación y ejercicio de dicha actividad.

i.- Cumplir con todas las estipulaciones técnicas, medioambientales y de cualquier otra índole que, en base a la legislación aplicable, le sean requeridas (Ayuntamiento de Tudela, Departamento de Medioambiente, etc..).

Artículo 18.- CESE DE LA ACTIVIDAD Y CLÁUSULA DE REVERSIÓN

a- Dado que la cesión del uso de los terrenos a que se refiere el presente documento, así como el plazo por el que se realiza, están directamente relacionados con la instalación de un Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción, quedarán sin efecto las cesiones a las que hace referencia este documento, en el momento en que finalice la utilidad del mismo para los fines concedidos, revirtiendo en ese momento los terrenos correspondientes al Ayuntamiento de Tudela, según lo dispuesto en el artículo 18 de este Pliego.

b- En caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión y desafectación de los terrenos, los mismos revertirán a favor del patrimonio comunal, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 18 de este Pliego. En tal caso, la empresa adjudicataria no podrá reclamar indemnización de ningún tipo.

c- En caso de que la *formalización* del contrato no se realizara en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la adjudicación de las subasta, se producirá la reversión automática de los terrenos, sin derecho a indemnización alguna por parte del interesado.

d- Igualmente, los terrenos revertirán automáticamente al Patrimonio Comunal en el caso de que en el plazo de 2 años no se hayan iniciado las obras de instalación de un Centro de Recuperación y Tratamiento de Residuos de Construcción, siempre y cuando las causas de la demora sean imputables al adjudicatario.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, estas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

e- Si iniciadas las obras, éstas se paralizasen durante un plazo de un año, revertirán igualmente los terrenos al Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna por parte del interesado, siempre y cuando las causas de la demora sean imputables al adjudicatario

f- Todas las instalaciones estarán terminadas y en funcionamiento en un plazo no superior a dos años, a partir del comienzo de las obras. En caso contrario se producirá la reversión automática de los mismos y de las edificaciones sin derecho a indemnización alguna, ni reclamación por parte del adjudicatario.

g- El cierre de la actividad por cese de negocio o cualquier otra causa de inactividad, por un plazo superior a SEIS MESES, producirá la reversión automática de los terrenos, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

Artículo 19.- FINAL DE LA CESIÓN:

Al finalizar la cesión de uso, por cumplimiento del plazo o por cualquier otro motivo, en el plazo máximo de seis meses, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables, como por ejemplo materiales macizos de cimentación y construcciones, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Tudela optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución sustitutoria con arreglo a las Ordenanzas vigentes.

Artículo 20.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

1.- Serán Causas de extinción del contrato la resolución y el cumplimiento del mismo.

2.- Además de por las causas legalmente establecidas, se resolverá el contrato por

a) No constituir la fianza definitiva en el plazo establecido.

b) No pagar en Tesorería Municipal el precio del remate en el plazo de quince días contados a partir de la firma del contrato, así como en el los plazos que se requiera anualmente.

c) No abonar cualquier pago (impuestos, tasas, etc.) a que esté obligado el adjudicatario según este Pliego.

- d) Incumplimiento del apartado 3 del artículo 13.
- e) El incumplimiento total o parcial por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este Pliego dará lugar a la cancelación de la cesión y a la finalización de la misma, en los términos expresados en el artículo 16 de este pliego.
- f) Así como el resto de las señaladas en el **art. 124 de la L.F. de Contratos Públicos**.

3.- Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le origine la realización de una nueva adjudicación, calculándose los mismos como la diferencia entre los remates.

4.- Contra la resolución del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el adjudicatario, reclamar por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 21.- OTRAS CONDICIONES:

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por el M.I. Ayuntamiento que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tudela, 2 de octubre de 2012

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS:

1.- Tipología del residuo a tratar: Residuos limpios, mixtos y sucios.

2.- Capacidad de tratamiento: 20.000 tn/año

3.- Deberá disponerse de instalaciones y maquinaria suficiente, exigiéndose como mínimo:

- a) En la zona de recepción se dispondrá un mínimo de elementos de pesado y control de densidades. Maquinaria adecuada para la recepción, playa de descarga impermeabilizada con drenaje independiente y caseta o instalación para residuos

tóxicos y peligrosos con solera pavimentada y recogida independiente de lixiviados.

- b)** En la zona de fabricación de árido se dispondrá, al menos, de maquinaria de trituración, cribado, carga y sistema de limpieza del árido.

4.- Al menos se crearán 2 puestos de trabajo, puestos directos, incluyendo un responsable técnico de la instalación.

5.- Todos los áridos fabricados deberán tener el marcado CE.

6.- La instalación deberá cumplir con los requisitos Certificación medioambiental de los centros de eliminación y valoración según UNE 143002 EX de AENOR.

7.- El depósito de residuos inertes cumplirá con los criterios de permeabilidad que fija el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8.- Sobre la capa de impermeabilización mineral y en las zonas de menor pendiente, se deberá instalar un nivel drenante continuo de un grueso no inferior a 30 cm. Para este nivel drenante se usarán gravas u otros tipos de material granular que se disponga, siendo aconsejable el uso de material procedente del reciclado de hormigón.

9.- Los lixiviados producidos por la infiltración de las aguas pluviales caídas directamente sobre el depósito controlado de inertes, así como las aguas y lixiviados originadas en la playa de descarga de RCD'S mezclados se evacuarán gravitatoriamente hacia una arqueta de toma de muestras y de ella a la balsa de lixiviados situada en la parte más baja de la finca.

10.- Los trabajos mínimos que se exigirán en la realización del vertedero serán:

- Acondicionamiento de la morfología inicial
 - Limpieza y repaso del terreno destinado a depósito
 - Realización cunetas perimetrales.
 - Impermeabilización y disposición tubos de drenaje
 - Tendido de una capa drenante.
- Explotación
 - Disposición del rechazo inerte de la planta de RCD'S
- Clausura y Restauración
 - Tratamiento del terreno y tierras vegetales.
 - Siembras y mantenimiento de las hidrosiembras
 - Plantaciones y mantenimiento de las plantaciones.
 - Obras complementarias
 - Limpieza de la obra.

11.- La planta se construirá y se deberá poner en marcha en el plazo de dos años a partir del inicio de las obras, una vez obtenidas las preceptivas licencias de actividad, obras, así como el nº de gestor autorizado por la Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra.

Realización de auditorías:

12.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir al adjudicatario la realización de una auditoría interna y otra externa, y a cargo del adjudicatario, por el período que se señale y mínimo de un año, además de la exigencia de llevar libro-registro con anotaciones de entradas y salidas de escombros y otros residuos, junto con el compromiso previo, que deberá manifestar expresamente por escrito, de permitir las y costearlas.

ANEXO II

DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES (ART. 8-Sobre 1.h)

D./Dña ----- vecino/a de -----, con domicilio en -----, teléfono nº. ----- y Documento Nacional de Identidad nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----, con domicilio en -----, calle -o plaza, etc...- ----- y C.I.F./D.N.I. nº. -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas al siguiente número de fax:

-----, cuyo titular es -----, o en la dirección de **correo electrónico** -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR

ANEXO III

CONTRATACIÓN PARA CESIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DEPÓSITO DE LA FRACCIÓN RESTO INERTE.

.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES (Art. 8- Sobre 1- último párrafo)

(A INCLUIR EN **SOBRE N° 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITADIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D/Dña....., en
representación de la empresa,
NIF, al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 12 del
pliego de condiciones que rige esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN
RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada
cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y
otorgada su representación, de acuerdo a lo expresado en el artículo 8.1.a) del pliego de
condiciones administrativas particulares.

b) Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, de acuerdo a lo expresado
en los artículos 8.1.b) del pliego de condiciones administrativas particulares

c) Que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con
la Seguridad Social.

d) Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

e) Que esta dado de alta en los epígrafes del IAE correspondientes.

f) Que cumple con lo estipulado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos
Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de
acuerdo a dicha ley.

g) Que no está incurso en prohibición de contratar.

En.....a..... de de 20...

Firma

Fdo.: _____